

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE ABRIL DE 1964

} N° 15.107

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 22, 23 y 24 de 13 de enero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 25 de 14 de enero de 1964, por el cual se nombra un Alcalde.

Decreto N° 26 de 16 de enero de 1964, por el cual se corrige un nombre.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 18 de 13 de marzo de 1964, por la cual se reconoce detecho a jubilación.

Resolución N° 19 de 13 de marzo de 1964, por la cual se reconocen unos grados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 81 de 13 de abril de 1964, por el cual se adiciona un decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 23 de 10; 29 de 17 y 30 de 18 de febrero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 11 de 28 de enero de 1964, por el cual se adiciona nombre a una escuela.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 22 (DE 13 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Faustina Cozzarelli, Telefonista de Sexta Categoría en Lajas Adentro, Chiriquí, durante dos meses de vacaciones concedidas a la titular Istmenia S. de Almanza.

Artículo segundo: Se nombra a Roberto Guillén, Guardalínea de Tercera Categoría en el Breñón, Chiriquí, durante dos meses de vacaciones concedidas al titular Gustavo Guillén.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

DECRETO NUMERO 23 (DE 13 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hacen varios nombramientos interinos en el Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Ovidio Arenas, Guardalínea de Tercera Categoría de Tolé-Vigui, durante dos meses de vacaciones concedidas al titular Adolfo Degracia.

Artículo segundo: Se nombra a Fabián A. Peña, con cédula N° 2-42-138, Telefonista de Sexta Categoría en la Oficina de El Copé, con atribuciones en Olá, durante dos meses de vacaciones concedidas a la titular Yolanda Avila.

Artículo tercero: Se nombra a Arsenio Pinto, Telefonista de Sexta Categoría en Sorá, durante dos meses de vacaciones concedidas a la titular Angélica de Pinto.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

DECRETO NUMERO 24 (DE 13 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gregorio Ernesto de Puig, Guardalínea de Cuarta Categoría en Alanje, en reemplazo de Juan José Jurado, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que el interesado tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**El Ministro de la Presidencia, Encargado
del Ministerio de Gobierno y Justicia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.**

NOMBRASE UN ALCALDE**DECRETO NUMERO 25****(DE 14 DE ENERO DE 1964)**por el cual se nombra el Alcalde Municipal
del Distrito de Atalaya.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Arnulfo
Valdés, Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,
en reemplazo de Elías Zeballos, cuyo nombramiento
se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce
días del mes de enero de mil novecientos sesenta
y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

**El Ministro de la Presidencia, Encargado
del Ministerio de Gobierno y Justicia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.**

CORRIGESE UN NOMBRE**DECRETO NUMERO 26****(DE 16 DE ENERO DE 1964)**por el cual se corrige un nombre en el Decreto
Nº 265, de 27 de noviembre de 1963.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el nombre de Marina
Cornejo que aparece en el Artículo Primero
del Decreto número 265 de 27 de noviembre
de 1963, como Oficial de Quinta Categoría en la
Administración de Correos de Panamá, por el de
Marina Pérez, por ser este su verdadero nombre.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales
a partir del día 1º de diciembre de 1963.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis
días del mes de enero de mil novecientos sesenta
y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

**El Ministro de la Presidencia, Encargado
del Ministerio de Gobierno y Justicia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.**

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 18**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 18. — Panamá, 13 de marzo de 1964.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el derecho a la jubilación al Músico de la Banda de Música de la Guardia Nacional José H. Coparropa, por contar dicha unidad con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de esa institución.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º) Certificación suscrita por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con la cual se comprueba que José Higinio Coparropa ha prestado 25 años de servicios continuos en esa institución.

2º) Certificado expedido por el Teniente Coronel Gabriel A. Rodríguez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que José H. Coparropa devenga un sueldo mensual de B/. 140.60, incluyendo sus sobresueldos.

3º) Copia del acta de posesión del guardia José Higinio Coparropa, fechada el día 24 de octubre de 1938.

4º) Cédula de identidad personal Nº 8-AV-961, con la cual se acredita que José Higinio Coparropa nació en Panamá, Provincia de Panamá el día 11 de enero de 1912 y que son sus padres José Félix Coparropa y Francisca Luna.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o treinta años de servicios no consecutivos, prestados dentro de la institución. La jubilación será por el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a José Higinio Coparropa, Músico de la Banda de la Guardia Nacional, el derecho a jubilación con una asignación mensual de ciento cuarenta balboas con sesenta centésimos de balboa (B/. 140.00) equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RECONOCENSE UNOS GRADOS

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 19.—Panamá, 13 de marzo de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 48 de 1963.

RESUELVE:

Reconocer los siguientes grados conferidos a Oficiales del Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Chiriquí, Sección de David, quienes han prestado servicios en la institución durante veinte años o más y, ordena que se les extiendan los Despachos respectivos:

Nombre	Grado	Servicio
Guillermo Villegas F.	Mayor	20 años
Emilio Sánchez	Subteniente	23 años

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 81

(DE 13 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 66 de 31 de marzo de 1964, por el cual se nombró la Delegación de Panamá ante la Quinta Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ingeniero Gilberto Guardia, en representación del Consejo Nacional de Economía, Delegado de Panamá a la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que tendrá lugar en esta ciudad, del 13 al 17 de abril de 1964.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 26

(DE 10 DE FEBRERO DE 1964)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase al señor Alfonso Castellero Ortiz, provisionalmente Oficinista I en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Anderbal Toudlier, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de abril de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 29

(DE 17 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento, provisional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, provisional, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Basilio Orrego, Cadenero de 2ª Categoría en la Dirección de Tierras no Baldías, en reemplazo de Ciril P. Nithingale, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 30

(DE 18 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Guillermo Hall, provisionalmente, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Santiago Watson, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marco A. Cordones, Trabajador Manual II en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Luis Mata Cano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Simón Cerezo, Trabajador Manual I en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Sabino Gómez Salazar, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de marzo de 1964 en el caso del señor Hall, fecha en que terminan las vacaciones concedidas al señor Watson; y a partir de las respectivas tomas de posesión en el caso de los señores Cordones y Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Educación

ADICIONASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 11

(DE 28 DE ENERO DE 1964)

por el cual se le adiciona otro nombre a la Escuela de Mulatupo en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón en la Isla de Mulatupo funcionan dos escuelas primarias con el nombre de Escuela de Mulatupo;

Que la Isla de Mulatupo está dividida en dos sectores: Mulatupo y Sasardi, cada uno de los cuales tiene su respectivo Congreso local, sus ca-

hilaturas y régimen interno separado, aunque comparten la misma isla;

Que los habitantes del sector de Sasardi solicitaron ese nombre para escuela de su sector sin que el Ministerio de Educación accediera ya que la actitud del Ejecutivo es la de procurar la unión de esos pueblos;

Que se ha recibido solicitud firmada de los Sahilas de Mulatupo y de Sasardi, de los Presidentes de Clubes de Padres de Familia y de otros representantes de ambos sectores en el sentido de adicionarle a la escuela de Mulatupo el nombre de Sasardi;

Que procede atender esta solicitud, ya que en esa forma se satisface una aspiración de un grupo de panameños que han dado muestras de interés y preocupación por su escuela,

DECRETA:

Artículo único: Dar el nombre de Escuela Sasardi-Mulatupo a la escuela que funciona en la Isla de Mulatupo, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 25-M

Hasta el día 20 de mayo de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos de Laboratorio", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de abril de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 24-M

Hasta el día 19 de mayo de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo,

en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de abril de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 66

(Segunda Convocatoria)

Suministro de Instrumentos para Tableros de Control De Unidad Generadora

Hasta las 10:00 a.m. del 11 de mayo de 1964 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de instrumentos para tableros de control de unidad generadora, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones y la Addenda Nº 1 que se va a incorporar a dicho pliego.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en Vía España Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 21 de abril de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la demanda laboral seguida por Manuel Antonio Alvarado Arjona contra Abelcio Chavarria, se ha señalado el día cinco (5) de mayo próximo entre las nueve y las doce del día para vender en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

- 1) Auto-chiva marca Chevrolet, de 16 pasajeros, con motor número 0100672155 y placa C-2691 del año de 1963, avaluada en B/1,200.00
- 2) Auto-chiva marca Chevrolet, de 16 pasajeros, con motor número 1 AT 421 y placa C-2692 del año de 1963, avaluada en ... 800.00

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/2,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor se menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que, de no haber posturas por las dos terceras partes en la fecha indicada se señalará inmediatamente fecha para nuevo remate, el cual se verificará dentro de los diez (10) días siguientes, sin necesidad de anuncios.

Hasta las once (11) de la mañana de la fecha indicada se aceptarán propuestas y de esa hora en adelante hasta las doce (12) se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Panamá, 16 de abril de 1964.

El Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo,
Lucas Bárcena.

L. 77.237

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Omayra Almengor de Moreno, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución de esta misma fecha, que se ha dictado en el Juicio Ejecutivo propuesto por el señor

Hermenegildo Carvajal, por medio de apoderado especial, contra el señor Cornelio Araba, se ha señalado el día 15 de mayo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Una finca de propiedad del demandado de una superficie aproximada de media hectárea (1/2 Hect.), ubicada en el caserio Llano Largo, de esta jurisdicción y alhenderada así: Norte, camino real de Llano Largo a Los Santos y propiedad de José del Carmen Delgado; Sur, propiedad de Efraín Pérez; Este, de José del Carmen Melgar, y Oeste, camino real de Llano Largo a Los Santos".

Servirá de base para el remate, la suma de quinientos balboas (B/500.00) por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Secretaria,

Omayra Almengor de Moreno.

L. 76418

(Única publicación)

AVISO

Yo América Madrid de Bech, con cédula de identidad personal 8-82-889, manifiesto que he comprado al señor Alberto Heres con cédula de identidad personal 8-37-45 el establecimiento comercial denominado "Colchonera Premier" según contrato que obra en la Escritura Pública 3812 del 11 de diciembre de 1963 de la Notaría Primera del Circuito. Esta publicación es con el fin de cumplir con el artículo 777 y 770 del Código de Comercio.

América Madrid de Bech.

L. 77496

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés López Quintero, por medio de su apoderado especial Dr. Héctor Pinzón C. ha solicitado que se le conceda por este Tribunal título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad, construida en un lote de terreno cedido por el Patrimonio Familiar, lote Nº 29, ubicado en esta ciudad y de una capacidad de 555 m.c. con 5340 diez milímetros, con los siguientes linderos: Norte, calle pública, de calle novena a calle décima; Sur, callejón sin nombre; Este, Rafael Tejedor, y Oeste, calle pública ya mencionada. El área construida es de 196 m.c. con mil quinientos setenta y un diez milímetros, (1571).

Para conocimiento del público se fija este aviso en la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días hábiles, y copias del mismo se suministran a la parte interesada para su publicación conforme lo dispone la Ley.

Dado en Santiago, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedraza.

L. 72794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, Colón y San Blas, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Jaime Puerta, representante legal de la Sociedad Ingenieros Unidos de Colón, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Juzgado a notificar de la sentencia dictada en el juicio interpuesto en su contra por Carlos Cerrud, y que en su parte pertinente dice:

Colón, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Carlos Cerrud, con la asistencia legal del abogado, Lcdo. Vicente Garibaldi Camacho, presentó demanda en este Juzgado de Trabajo contra la persona jurídica Ingenieros Unidos, S. A., cuyo nombre correcto es Ingenieros Unidos de Colón, S. A., para recabar de ésta el pago de la indemnización sustitutiva del preaviso, las vacaciones proporcionales y los recargos en el salario de tres domingos y 70 horas fuera de la jornada, durante los cuales el actor prestó servicios a la demandada.

Surtido el traslado de la demanda se decretó la rebelía de la Sociedad demandada, por cuanto su representante legal no contestó la demanda dentro del término señalado.

Al acto de audiencia oral solo concurrió la parte actora, quien se ratificó en su solicitud de que se practique una inspección ocular a los Libros de pagos, planillas, registro de empleados y demás documentos de la Sociedad demandada para establecer alguno de los aspectos del reclamo.

Presentó también la declaración de Lorenzo Barco y Anastasio Góndola.

De conformidad con las pruebas presentadas el demandante ha logrado probar el período de servicios y el horario que servía, al igual que el salario que devengaba.

Los testimonios aportados de Lorenzo Barco y Anastasio Góndola dejan establecido el trabajo que alega el demandante efectuaba los domingos y asimismo, que laboraba en horas fuera de la jornada normal.

No siendo contestes ambas declaraciones en cuanto al tiempo extraordinario servido, solo cabe reconocer al demandante el número de horas extraordinarias que él mismo señala, o sean 70. No habiéndose aportado prueba alguna en cuanto a la justificación del despido del demandante, debe reconocerse a éste la indemnización por preaviso.

Según lo anterior la liquidación de las prestaciones que corresponden al demandante Cerrud, son las siguientes:

Período de Trabajo: 6 meses, 17 días.

2 semanas de preaviso: B/ 38.40

15 días de vacaciones proporcionales: 48.00

70 horas extras (25% de recargo): 35.00

Recargos de 27 domingos: 43.20

(Total, ciento sesenta y cuatro 60/100) B/164.60

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a la Sociedad Ingenieros Unidos de Colón, S. A., cuyo representante legal, es el señor Jaime Puerta, subsidiariamente a Antonio Turner de Reuter, a pagarle a Carlos Cerrud, la suma de ciento sesenta y cuatro balboas con sesenta centésimos (164.60), en concepto de preaviso y vacaciones proporcionales y el recargo en el salario de horas extras y días domingos.

Las costas se señalan en B/30.00.

Derecho: Artículos 7, 19, 76, 170 ordinales 59, 428, 469 y 471 del C. T.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) José Adolfo Campos, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, M. G. de Sáenz, Secretario".

Para que sirva de formal emplazamiento al señor Jaime Puerta, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ocho días, y copia auténtica se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados. Se envía copia auténtica a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

JOSE ADOLFO CAMPOS.

Maria G. de Sáenz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado Sustanciador, del Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, cita y emplaza a Sixto Jorge Pérez, varón, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, residente en Las Lomas, Distrito de David, cedulado número 4-133-1237, hijo de Juan Pérez y Generosa Sanjur, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de homicidio en perjuicio de Hernán Esteban Martínez, y cuya parte pertinente dice:

"Tercer Distrito Judicial. Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

En razón de las consideraciones expuestas, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Sixto Jorge Pérez, varón, mayor de edad, soltero, mecánico, residente en Las Lomas, Distrito de David, con cédula número 4-133-1237, a cumplir la pena de veinte años de reclusión fija en el establecimiento que determine el Órgano Ejecutivo, a la interdicción permanente para ejercer funciones públicas y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese: (fdo.) A. Candaneo — (fdo.) J. Miranda M. — (fdo.) Gmo. Zurita. — (fdo.) R. Miranda Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio para notificar al reo Sixto Jorge Pérez, y se requiere a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del referido reo, denunciando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si no lo hicieren, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se solicita a las autoridades políticas o judiciales que cumplan u ordenen la captura del reo y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Para los fines anotados se expide el presente Edicto, cuyo original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

David, 16 de diciembre de 1963.

El Magistrado Sustanciador,

ALVARO CANDANEDO.

El Secretario,

Rodrigo Miranda Morales.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita emplaza por segunda vez, a Jorge Alberto Reyes o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, de diez y nueve (19) años de edad, trigüeno, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y quien residía en Finca 51, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia de fecha 12 de noviembre del año en curso y por segunda vez del auto de proceder dictado en su contra por haber violado las disposiciones antes mencionadas. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

El auto encausatorio en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 42.—Bocas del Toro, tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Alberto Reyes o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño de diez y nueve (19) años de edad, trigüeno, soltero, jornalero, sin cédula de identidad perso-

nal, y residente en Finca 51, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito contra la buenas costumbres y el orden de la familia, decreta su detención y señala el martes veintitrés (23) de los corrientes a las nueve de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Y como consta que el procesado se encuentra ausente, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Librada James, Secretaria".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Visto el informe Secretarial que antecede, procédase a emplazar por Edicto al procesado Jorge Alberto Reyes o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, de diez y nueve años de edad, tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

En el Edicto se insertará el auto de enjuiciamiento, así como esta resolución.

Notifíquese.—(fda.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—(fda.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-hoc."

Requírase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Jorge Alberto Reyes o Jorge Alberto Aguilar, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan el paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado prófugo Jorge Alberto Reyes, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, emplaza a Efraín Chavarria Castillo, cuyas generales se expresarán más adelante, y con domicilio actual desconocido, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones que a continuación se transcriben:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 226.—David, tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Una vez más ingresa a este Juzgado, procedente de la Fiscalía Primera del Circuito, el sumario seguido contra Efraín Chavarria Castillo por el delito de lesiones en perjuicio de Miguel Castillo, para que se decida acerca de su mérito legal, solicitando el Agente del Ministerio Público, que se llame a juicio al imputado (f. 97).

En esa situación, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, abre causa criminal contra Efraín Chavarria Castillo, varón, panameño, soltero, agricultor, de veintitrés años de edad, sin cédula de identidad personal, residente en Paso de Canoas Arriba, distrito de Barú, hijo de Secundino Castillo Soto y Agustina Chavarria, por el delito genérico de lesiones personales que define, tipifica y sanciona el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene en vigencia la

fianza de que goza para no ser detenido preventivamente.

El día veintiuno (21) de los corrientes, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículos 2035, 2049 y 2147 del Código Judicial. Ley 11 de 1963.

Cópiese y notifíquese: El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 400.—David, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

De manera que ante esa falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del fiador, que es perjudicial para la buena administración de justicia, al Tribunal no le queda otra alternativa que hacer efectiva la fianza de excarcelación, de conformidad con la disposición del artículo 2102 del Código Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara al fiador Secundino Castillo Soto, de generales conocidas, obligado a pagar por vía de multa la cantidad afianzada, o sea la suma de doscientos balboas (B.200.00); ordena que dicha cantidad sea entregada al Tesoro Nacional por intermedio de la Administración Provincial de Rentas Internas, por razón de la mencionada multa, y decreta, en consecuencia, la detención preventiva del procesado Efraín Chavarria Castillo.

Fundamento: Artículos 2091 y 2102 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Elías N. Sanjur M.; C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Como al folio 103 se dice que el procesado Efraín Chavarria Castillo reside en territorio costarricense, es decir, fuera de la jurisdicción de la República de Panamá, se ordena emplazarlo por Edicto, conforme la disposición del artículo 2338 del Código Judicial, para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación del correspondiente Edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, venga al Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder que antecede, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) Elías N. Sanjur M., C. Morrison, Secretario."

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Efraín Chavarria Castillo, de conformidad con las resoluciones que se insertan, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Pedro A. Vargas, cuya residencia actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días

contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Jhon Crossley. Dicho fallo en su parte pertinente, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 138.—David, treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Pedro Angel Vargas, de generales desconocidas al comienzo de esta sentencia, a la pena de ocho (8) meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, se le notificará esta decisión conforme lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículos 1, 17, 18, 37, 38, y 319 del Código Penal. 2034, 2035, 2049, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial. Leyes: 52 de 1919, 43 de 1958 y 11 de 1963.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—El Juez: (fdo.) Elias N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hay quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia de este edicto debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rafael Jiménez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Beatriz Pinto Villarreal. El fallo en su parte resolutive, dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 137.—David, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rafael Jiménez (a) Eneas, de generales desconocidas, a la pena de ocho (8) meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que señala el Órgano Ejecutivo Nacional, y además al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, notifíquese esta sentencia en la forma que previene el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos 1, 17, 18, 37, 38, y 319 2156, 2215, 2216, 2219, 2221, y 2231 del Código Judicial. Leyes: 52 de 1919, 43 de 1958 y 11 de 1963.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—El Juez: (fdo.) Elias N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Abel Fuentes Castillo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por posesión ilícita de drogas y falsedad. El fallo en su parte resolutive, dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 124.—David, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, falla:

Primero: Condena a Abel Fuentes Castillo, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de El Alto de Gariche, Distrito de Bugaba, con residencia en Santo Domingo, del mismo Distrito, con cédula de identidad personal número 4-35-21, hijo de Mariano Fuentes y Juana Castillo, a la pena de cinco (5) años de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo Nacional, más el pago de los gastos procesales, con derecho el reo a que se le tome como parte cumplida el tiempo que haya estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa; en lo que atañe al delito de falsedad por el cual se le llamó a responder en juicio; y

Segundo: Absuelve a Abel Fuentes Castillo, del cargo por el que se le abrió causa criminal en relación con el delito de posesión ilícita de Drogas Heróicas, por haber prescrito la acción penal en esa causa.

Fundamento Legal: Artículos 1, 17, 18, 37, 38, 216, y 222 del Código Penal. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial. Leyes: 52 de 1919, y 11 de 1963.

Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elias N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)